

Información Registral expedida por:

**RAFAEL PALENCIA MORENO**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE OLMEDO

CARRETERA DE MEDINA, 11  
47410 - OLMEDO (VALLADOLID)

Teléfono: 983600756

Fax: 983601080

Correo electrónico: olmedo@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62FT28M2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLMEDO

-- DATOS DE LA FINCA DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN N°: 6169 --

Municipio: ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Finca: 6169

CRU: 47004000115895

REFERENCIA CATASTRAL: 3275102UL6937N0001JD

Naturaleza de la finca: URBANA: OTRAS NATURALEZAS URBANAS

Obra nueva terminada

TIPO FINCA: URBANA: PARCELA DE TERRENO CON VIVIENDA

----- LOCALIZACIÓN -----

Vía pública: CALLE PUENTE DE MADERA, Número: 4

Nombre: ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Código Postal: 47162

Superficie: 650 m2

Superficie Construida: 180,54 m2

Superficie Ocupada por la Edificación: 180,54 m2

Superficie Útil: 150,98 m2

Linderos:Frente, CALLE O CAMINO PARTICULAR

Derecha, ENTRANDO FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEGREGA

Izquierda, FINCA DE CASTULO MOREJON LOPEZ

Fondo, HEREDEROS DE JOSE VIVAS MARTIN

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA. PARCELA DE TERRENO en término municipal de Aldeamayor de San Martín, al Camino o Calle Puente de Madera número cuatro, de seiscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte o fondo herederos de José Vivas Martín; Sur o frente calle o camino particular, Este o derecha entrando, finca matriz de donde se segrega y Oeste o izquierda con finca de Cástulo Morejón López.

Sobre esta parcela se ha construido la siguiente edificación: VIVIENDA UNIFAMILIAR que consta de planta baja distribuida en cuatro dormitorios, aseo, baño, cocina, despensa, salón, recibidor, pasillo, porche y terraza, con una superficie útil de 150,98 metros cuadrados y construida de 180,54 metros cuadrados. Linda por todos sus lados con la parcela donde está enclavada. Ocupa una superficie construida sobre el solar donde está ubicada, de 180,54 metros cuadrados. El resto de la superficie hasta el total que mide el solar, se destina a patio o jardín, que la rodea por todos sus lados.

Referencia Catastral: 3275102UL6937N0001JD

No coordinada gráficamente con Catastro.

-- TITULARES DE LA FINCA --

<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>N. I. F.</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>
<u>FOLIO ALTA</u>			
	2677 211 91 6		
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo			
Título: donación			



Formalizada en escritura pública autorizada en VALLADOLID, por el Notario/a Don/Doña JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, nº de protocolo 2.531, con fecha 25 de octubre de 2013.

-- CARGAS --

**CARGAS DE PROCEDENCIA**

NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS**

- HIPOTECA constituida a favor de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA -CAJARIOJA quedando respondiendo a finca de este numero de las siguientes cantidades: SETENTA Y CINCO MIL EUROS de principal; de sus intereses ordinarios hasta un importe máximo de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS; de los intereses moratorios hasta un importe máximo de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS; de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS para costas y gastos en su caso; y de TRES MIL EUROS presupuestado para otros gastos y prestaciones accesorias; valorándose a efectos de subasta en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.

Dicha hipoteca causó la inscripción 4ª de fecha 03/12/2009, en virtud de escritura autorizada el día 14/10/2009 por el notario de Valladolid don Juan Gonzalez Espinal número de protocolo 2624.

- Por la inscripción 5ª de fecha 31/07/2015, en virtud de escritura autorizada en Valladolid el 30/06/2015 por el Notario Don Eduardo Jimenez García, número 1849 de protocolo, se han INSCRITO los siguientes actos: 1º) Las sucesivas transmisiones del préstamo hipotecario de la inscripción 4ª por "Caja de Ahorros de la Rioja" a favor de "Banco Financiero y de Ahorros, S.A." y por ésta a favor de BANKIA, S.A., por los títulos universales citados en la inscripción y en la escritura. 2º) La AMPLIACIÓN y MODIFICACION de la hipoteca de dicha inscripción 4ª, modificándose determinadas condiciones financieras de préstamo y ampliando la responsabilidad hipotecaria de esta finca en la cantidad total de 59.959,66 euros, de los cuales 39.973,11 euros corresponden a principal; 5.596,24 euros corresponden a intereses ordinarios; 9.993,28 euros corresponden a intereses moratorios; 2.798,12 euros, corresponden a costas y gastos; y 1.598,92 euros a gastos extrajudiciales y prestaciones accesorias. En consecuencia, para mayor claridad, la responsabilidad total por la que queda respondiendo la finca de este número tras la ampliación del préstamo, es la siguiente: 1) Responsabilidad por principal: 114.973,11 euros. 2) Responsabilidad por intereses ordinarios: 16.096,24 euros. 3) Responsabilidad por intereses de demora: 28.743,28 euros. 4) Responsabilidad por costas y gastos: 8.048,12 euros. 5) Responsabilidad por gastos y prestaciones accesorias: 4.598,92 euros. Valor a efectos de subasta: 189.567 euros.

- La **HIPOTECA** de la inscripción 4ª, modificada y ampliada por la 5ª, y nuevamente modificada por la 7ª ha sido **MODIFICADA Y AMPLIADA por la inscripción 8ª** en virtud de escritura autorizada en Laguna de Duero el 31/05/2017 por la Notario Doña María Ángeles Anciones Ferreras, número 736 de protocolo, **procediendo**



a ampliar la responsabilidad hipotecaria en 7.401,51 euros, de los cuales 4.934,34 euros corresponden a principal; 690,81 euros corresponden a intereses ordinarios; 1.233,59 euros corresponden a intereses moratorios; 345,40 euros, corresponden a costas y gastos; y 197,37 euros corresponden a gastos y prestaciones accesorias. En consecuencia, la responsabilidad total por la que queda respondiendo la finca hipotecada, tras la ampliación del préstamo, es la siguiente: 1) Responsabilidad por principal: 119.907,45 euros. 2) Responsabilidad por intereses ordinarios: la finca responderá, además, hasta un máximo de 16.787,05 euros; 3) Responsabilidad por intereses de demora: la finca, responderá hasta un máximo de 29.976,87 euros. No obstante lo anterior y para el caso que el contrato de préstamo fuera para adquisición de vivienda habitual, el interés de demora aplicar será el de dos puntos al tipo ordinario vigente en el momento de pago y el límite máximo frente a terceros en el caso de intereses moratorios no podrá ser superior a tres veces el interés legal del dinero vigente en cada momento. 4) Responsabilidad por costas y gastos: 8.393,52 euros. 5) Responsabilidad por gastos y prestaciones accesorias: 4.796,29 euros.

Se pacta que la duración máxima de este préstamo será de 387 meses contados desde el día 23 de junio de 2016.

La fecha en la que se ha practicado la inscripción 8ª es 21/05/2018.

- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de la **HACIENDA PUBLICA** contra por importe pendiente total de **51.977,18 euros; de intereses 6.747,27 euros y de costas 600,00 euros; siendo el importe a embargar de 59.324,45 euros;** Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada el día 10 de abril de 2.019 por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 471923304387J. Mandamiento librado el día 20 de agosto de 2019. Anotado en la letra A al folio 91 del Tomo 2.677, Libro 211 de fecha 27 de agosto de 2019. Expedida certificación de cargas de esta finca en virtud de mandamiento que ha motivado la adjunta anotación y por tanto para el procedimiento a que se refiere la misma. Olmedo a 27 de Agosto de 2019.-

**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA B.**

- La anotación preventiva de embargo letra A ha sido prorrogada por cuatro años más por la letra B con fecha 14 de junio de 2.023 según mandamiento firmado electrónicamente el día 1 de junio de 2.023 por don Agustín Otero Pulido, Técnico de Hacienda, Delegación Especial de Castilla y León, seguida en el mismo procedimiento administrativo de apremio que causó la anotación ahora prorrogada.

**EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de la **HACIENDA PUBLICA** contra por importe pendiente total de 28.893,35 euros de principal; de 3.708,01 euros para intereses; y 1.000,00 euros para costas estimadas, siendo el importe a embargar de 33.601,36 euros. Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada el día 27 de febrero de 2025, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 472523192004C. Mandamiento librado el día 5 de marzo de 2025. Anotado en la letra C de fecha 24 de marzo de 2.025.-

**EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-**

Expedida certificación de cargas de esta finca en virtud de mandamiento que ha motivado la adjunta anotación y por tanto para el procedimiento a que se refiere la misma. Olmedo, 24 de marzo de 2.025.-



- **Por la inscripción 10<sup>a</sup>** en virtud de escritura autorizada en Madrid el 29/07/2025 por el Notario Don Manuel Richi Alberti, número 3.501/2025 de protocolo, se ha INSCRITO a favor de la compañía **AP MALBEC BIDCO S.À.R.L.**, la HIPOTECA de **la inscripción 4<sup>a</sup>, modificada y ampliada por la 5<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>** por título de **CESIÓN**, previa inscripción de la adquisición del préstamo hipotecario de la inscripción 4<sup>a</sup>, modificado y ampliado por la 5<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>, a favor de **CAIXABANK, S.A.**, por título de fusión por absorción de "Bankia, S.A.", citado en la inscripción y en la escritura. Inscripción 10<sup>a</sup> de fecha 16/10/2025

- La Nota de Afección Fiscal al margen de la Inscripción 10: La finca de este número queda afectada por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por TP y AJD. Olmedo a 16 de octubre de 2025.

----- OBSERVACIONES -----

La expresada finca se halla inscrita al Tomo: 2677 Libro: 211 Folio: 91 Inscripción: 6.

----- ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO -----

NO hay documentos pendientes de despacho

No coordinado con catastro

FINCA NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO A FECHA DE HOY

OLMEDO, 26/01/2026 09:50:38  
Antes de la apertura del diario.



-  
**MUY IMPORTANTE:** Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998)



**ADVERTENCIA:** La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: - De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OLMEDO a día veintiséis de enero del dos mil veintiséis.



(\*) C.S.V. : Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

